



## **RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Pediatra de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir veinticinco plazas de personal estatutario en la categoría de Pediatra de Atención Primaria, con arreglo a las siguientes:

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud <https://www.aragon.es/-/traslados> pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. La asignación de plazas pertenecientes a Equipos de Atención Primaria acreditados para la docencia de residentes, señaladas con asterisco en los anexos II y III, conlleva el compromiso de ejercer las funciones de tutor/a de residentes, previa solicitud de la acreditación oportuna, en caso de no poseerla, en el plazo de un año desde la toma de posesión.

#### 2. Ámbito subjetivo.

##### 2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
- c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a



las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) Al personal estatutario en activo o con reserva de plaza, de conformidad con la disposición transitoria sexta apartado e) de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, no se le exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, por encontrarse suspendido este requisito hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención continuada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4.5. No obstante, de conformidad con la disposición transitoria sexta apartado b) de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2023, se suspende la limitación temporal establecida como requisito de participación en los concursos de traslados que se convoquen hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### 5. Solicitudes.

5.1. La elección de destinos para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se realizará a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, instancia que deberá ser necesariamente anexada a la inscripción realizada en la correspondiente convocatoria en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. Una vez realizada la elección de destinos según la base anterior, las instancias para participar en el proceso de movilidad voluntaria se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada registralmente por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los concursantes deberán indicar el número de instancia generado en el programa GBTS y acompañar, necesariamente, digitalizada la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II plazas vacantes y en el anexo III plazas a resultas.

La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado, y, en todo caso se utilizará la vía telemática, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

5.3. Las solicitudes de participación podrán ser presentadas desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y hasta el 8 de septiembre de 2023. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no inclusión de la persona aspirante en el procedimiento.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para



ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud copia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

## 6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar en formato electrónico en el expediente personal del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado" donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Copia del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Copia del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Copia de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar copia de la Orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado" por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, copia de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, copia de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.



6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

6.8. La presentación de la instancia para concurrir en un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por el Servicio Aragonés de Salud conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones correspondientes respecto de los documentos presentados.

Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el participante, el órgano convocante o el servicio gestor competente, solicitará al interesado la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

#### 7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

#### 8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se publique la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos que no sean alegados en dicho plazo no podrán ser invocados en ningún caso en el período de reclamaciones. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/traslados> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución. La subsanación se realizará directamente en el Portal de Recursos Humanos de Servicio Aragonés de Salud.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web la relación definitiva



de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Los interesados tendrán el mismo plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de Valoración, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación, sin perjuicio de su aportación en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

#### 9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.



9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 8/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

#### 10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO I**  
**BAREMO DE MÉRITOS**  
**CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA.**

MÉRITOS	Puntuación
<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>Los puntos que salgan de la suma</b>
<b>1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad</b>	
<b>1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:</b>	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	<b>0,30 mes</b>
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	<b>0,15 mes</b>
<b>1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios Prestados en formación sanitaria de especialista.</b>	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,15 mes</b>
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	<b>0,10 mes</b>
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona.	<b>0,075 mes</b>
<b>1.1.3.- Otros servicios prestados:</b>	
<b>1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.</b>	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	<b>0,30 mes</b>
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	<b>0,15 mes</b>
<b>1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:</b>	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	<b>0,30 mes</b>
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año..	<b>0,15 mes</b>
<b>1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:</b>	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrel, Miguel Servet:	<b>0,30 mes</b>
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	<b>0,30 mes</b>

MÉRITOS	Puntuación
<b>1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:</b>	<b>Máximo 30 puntos.</b>
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	<b>0,25 puntos/mes</b>
<b>3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, socio sanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	<b>0,60 puntos por mes</b>
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención Primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO CATEGORÍA: A169

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Observaciones	Nº de Plazas
7175	1002110201V	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ		1
7176	1002260201B	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ		1
7177	1001020201X	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO		1
7178	1001060203S	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO		1
7179	1001130201R	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO		1
7180	1001140203K	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO		1
7181	1001210202P	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO		1
7182	1004020201M	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD		1
7183	1001190203L	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Incluye Neonatología Hospital de Jaca y C.S. Berdún y Hecho.	1
7184	1001220203G	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA		1
7185	1001220202A	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA		1
7186	1002050201R	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL		1
7187	1002150202K	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL		1
7188	1002130205B	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL		1
7189	1002250201Q	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL		1
7190	1003350202L	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I		1
7191	1003350203C	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I		1
7192	1003360201J	*EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I		1
7193	1003120202L	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II		1
7194	1003300203E	*EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II		1
7195	1003130205V	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II		1
7196	1003380206P	*EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II		1
7197	1003320203N	EAP VENEZIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II		1
7198	1004150202X	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III		1
7199	1004200204X	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III		1
<b>TOTAL:</b>							<b>25</b>

\* La asignación de plazas pertenecientes a Equipos de Atención Primaria acreditados para la docencia de residentes, señaladas con asterisco, conlleva el compromiso de ejercer las funciones de tutoría de residentes, previa solicitud de la acreditación oportuna, en caso de no poseerla, en el plazo de un año desde la toma de posesión.

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

CODIGO CATEGORÍA: A169

Código de plaza	Código Centro/CIAS	CENTRO	Localidad	Provincia	Sector
* La asignación de plazas pertenecientes a Equipos de Atención Primaria acreditados para la docencia de residentes, señaladas con asterisco, conlleva el compromiso de ejercer las funciones de tutor/a de residentes, previa solicitud de la acreditación oportuna, en caso de no poseerla, en el plazo de un año desde la toma de posesión.					
23300	1002020201Q	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
23301	1002020202V	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
23302	1002020203H	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
23303	1002040201Y	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ
23304	1002070201Z	EAP ANDORRA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ
23305	1003100201M	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
23306	1003100202Y	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
23307	1002160201S	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ
23308	1001060201J	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
23309	1001060202Z	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
23310	1001110201B	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
23311	1001110202N	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
23312	1001140201L	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
23313	1001140202C	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
23314	1001150201Z	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
23315	1001210201F	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO
23316	1001210203D	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO
23317	1001270201T	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
23318	1004070201A	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
23319	1004070202G	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
23320	1004080201K	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
23321	1004180201V	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
23322	1001160201D	EAP GRAÑEN	GRAÑEN	HUESCA	HUESCA
23323	1001190202H	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
23324	1001190201V	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
23325	1001220201W	EAP PERPETUO SOCORROO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
23326	1001250202B	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
23327	1001250201X	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
23328	1001250204J	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
23329	1001230202K	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA
23330	1001230201C	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA
23331	1001240203V	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
23332	1001240202Q	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
23333	1001240201S	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
23334	1001260201M	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA
23335	1002100201E	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
23336	1002150201C	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL
23337	1002180201M	EAP MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
23338	1002190201T	EAP MORA RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL
23339	1002130201F	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
23340	1002130204X	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
23341	1002280201R	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
23342	1002280202W	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
23343	1003010207X	*EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23344	1003010208B	*EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23345	1003370201P	*EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23346	1003370203X	*EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23347	1003360203S	*EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23348	1003020201E	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23349	1003020202T	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23350	1003040201N	*EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23351	1003040203Z	*EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23352	1003410201B	EAP BARRIO JESÚS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23353	1003410202N	EAP BARRIO JESÚS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23354	1003410203J	EAP BARRIO JESÚS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23355	1003050201F	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23356	1003050204X	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23357	1003050205B	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23358	1003390201K	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23359	1003390202E	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23360	1003390203T	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23361	1003280201F	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23362	1003280202P	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23363	1003280203D	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23364	1003280205B	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23365	1003330201M	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23366	1003340201T	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23367	1003340202R	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23368	1003340203W	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23369	1003340204A	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

CODIGO CATEGORÍA: A169

Código de plaza	Código Centro/CIAS	CENTRO	Localidad	Provincia	Sector
23370	1003350201H	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
23371	1003030201V	*EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23372	1003030202H	*EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23373	1003030204C	*EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23374	1003400201Q	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23375	1003090202B	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23376	1003110201T	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23377	1003110202R	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23378	1003120201H	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23379	1003150201A	*EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23380	1003150202G	*EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23381	1003150203M	*EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23382	1003130204Q	EAP HERNÁN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23383	1003140202D	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23384	1003140204B	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23385	1003200202W	*EAP REBOLERÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23386	1003200203A	*EAP REBOLERÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23387	1003170201Q	*EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23388	1003170203H	*EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23389	1003230201D	*EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23390	1003230202X	*EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23391	1003230203B	*EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23392	1003240201G	*EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23393	1003240202M	*EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23394	1003250202T	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23395	1003250204W	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23396	1003260201V	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23397	1003260203L	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23398	1003260204C	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23399	1003270201N	*EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23400	1003270202J	*EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23401	1003270203Z	*EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23402	1003210201L	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23403	1003210204E	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23404	1003300201C	*EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23405	1003300202K	*EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23406	1003310201S	*EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23407	1003310202Q	*EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23408	1003310203V	*EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23409	1003380201A	*EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23410	1003380202G	*EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23411	1003380203M	*EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23412	1003380204Y	*EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23413	1003380205F	*EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23414	1003380208X	*EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23415	1003380209B	*EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23416	1003320202B	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
23417	1004010201X	EAP ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23418	1004010202B	EAP ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23419	1004050202Z	EAP ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23420	1004050204Q	EAP ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23421	1004060201P	EAP ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23422	1004090201Q	EAP ZBS CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23423	1004100201B	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23424	1004100202N	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23425	1004120201R	EAP ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23426	1004120202W	EAP ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23427	1004120204G	EAP ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23428	1004130201L	*EAP ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23429	1004130202C	*EAP ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23430	1004130203K	*EAP ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23431	1004130204E	*EAP ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23432	1004140201Z	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23433	1004140202S	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23434	1004150201D	EAP ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23435	1004160201G	EAP ZBS GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23436	1004190201N	EAP ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23437	1004190202J	EAP ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23438	1004200201F	EAP ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23439	1004200202P	EAP ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23440	1004200203D	EAP ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23441	1004330201B	*EAP ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23442	1004330202N	*EAP ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23443	1004330203J	*EAP ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23444	1004230201S	*EAP ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

## ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

CODIGO CATEGORÍA: A169

Código de plaza	Código Centro/CIAS	CENTRO	Localidad	Provincia	Sector
23445	1004230202Q	*EAP ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23446	1004230204H	*EAP ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23447	1004270201H	EAP ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23448	1004270202L	EAP ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23449	1004280201J	EAP ZBS TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23450	1004290201P	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23451	1004290202D	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23452	1004290203X	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23453	1004300201A	EAP ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23454	1004300202G	EAP ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23455	1004300203M	EAP ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23456	1004310201K	*EAP ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
23457	1004310202E	*EAP ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III